

RESOLUCIÓN 081 DE 2024

(15 de agosto)

Por la cual se modifica la Resolución 116 de 2023, en el sentido de ajustar las fechas de pagos de derechos pecuniarios y matrículas para el segundo semestre académico de 2024, para los programas de pregrado en las Facultades Seccionales de Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24° del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece las funciones del Consejo Académico, dentro de las cuales se encuentra fijar el calendario académico.

Que mediante la Resolución 115 de 2023, se aprobó el calendario para el primer y segundo semestre académico de 2024, para los programas de pregrado en las Facultades Seccionales de Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Académico, en sesión asincrónica 18 del 15 de agosto de 2024, determinó ajustar las fechas de pagos de derechos pecuniarios y matrículas para el segundo semestre académico de 2024, para los programas de pregrado en las Facultades Seccionales de Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

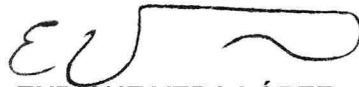
ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar las fechas de pagos de derechos pecuniarios y matrículas para el segundo semestre académico de 2024, para los programas de pregrado en las Facultades Seccionales de Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

ACTIVIDAD	FECHAS
ESTUDIANTES ANTIGUOS	
PAGO DE DERECHOS PECUNIARIOS Y MATRÍCULA ORDINARIA	Hasta el 23 de agosto de 2024
PAGO DE DERECHOS PECUNIARIOS Y MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	26 de agosto de 2024


ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



ENRIQUE VERA LÓPEZ
Presidente Consejo Académico



JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ SANABRIA
Secretario Consejo Académico

Proyectó: *Juan Sebastián González Sanabria*
Revisó: *Javier Andrés Camacho Molano/ Dirección Jurídica*

